

NOTA SOBRE EL INGRESO PARA LOS SIGNATARIOS: RATIFICACIÓN

Según el artículo VI del Estatuto de IRENA, el ingreso en IRENA estará abierto a:

- los Estados miembros de las Naciones Unidas («Estados»);
- las organizaciones intergubernamentales regionales de integración económica («organizaciones regionales») que estén constituidas por Estados soberanos, uno de los cuales al menos será Miembro de la Agencia, y sus Estados miembros deberán haberles transferido competencias en al menos una de las materias comprendidas en el ámbito de actuación de la Agencia.

El Estatuto estuvo abierto a la firma hasta el 8 de julio de 2010, la fecha de su entrada en vigor. El término «signatarios», tal y como se usa en esta Nota, se refiere a los Estados que firmaron el Estatuto antes del 8 de julio de 2010, pero que aún no han satisfecho los requisitos para ser Miembros de la Agencia.

Puede acceder a un listado de los signatarios en www.irena.org.

1. El apartado B.1 del artículo VI del Estatuto establece que, para convertirse en miembro, el signatario deberá depositar un instrumento de ratificación. El apartado C del artículo XIX del Estatuto especifica que el instrumento de ratificación deberá depositarse ante el depositario del Estatuto. El depositario es el Gobierno de la República Federal de Alemania. Los Estados ratificarán el Estatuto conforme a sus procedimientos constitucionales respectivos.
2. El instrumento de ratificación deberá enviarse a través de la embajada del signatario en la capital de Alemania (Berlín), o de la embajada del signatario en otro Estado cuyo jefe de la misión diplomática esté también acreditado ante Alemania.
3. Respecto de aquellos signatarios que hayan depositado un instrumento de ratificación, el Estatuto entrará en vigor, y el signatario será Miembro de IRENA, el trigésimo día siguiente a la fecha de depósito del instrumento de ratificación, de conformidad con lo establecido en el apartado E del artículo XIX del Estatuto.

Datos de contacto del Gobierno depositario:

Sra. Kerstin Klee

Oficina Federal de Relaciones Exteriores, Política Exterior de Energía y Materias Primas, División 410

Berlín, República Federal de Alemania

Tel.: + 49 30 18 17 7119 / Fax: + 49 30 18 17 5 7119 / Correo electrónico: 410-30@diplo.de

Los Estados tal vez deseen considerar el «Acuerdo sobre privilegios e inmunidades de IRENA» de manera concurrente con sus procedimientos constitucionales respectivos de ratificación del «Estatuto de IRENA». Para obtener más información al respecto, sírvase contactar con la Secretaría de IRENA (secretariat@irena.org).